

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No 1781 DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
CONTRATISTA	TERMO ENERGIA SAS NIT° 900052569-6
OBJETO	REALIZAR ADECUACIONES ELECTRICAS EN EL CENTRO DE SALUD DE CHIPAQUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RETIE, INCLUYENDO CORRECCION DE NO CONFORMIDADES, SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES CERTIFICADOS , NOMALIZACION DE TABLEROS ENTRE OTROS
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.332.280)

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **TERMO ENERGIA SAS** identificada **NIT° 900.052.569-6** y en calidad de representante legal el señor **IGNACIO IDELBRANDO BARAJAS MARULANDA** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA ELECTRICA** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que desde la Subgerencia Científica se proyectó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **TERMO ENERGIA SAS** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia y según invitación realizada a presentar propuesta económica mediante correo electrónico. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente contrato y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** Que en cumplimiento del Decreto 1769 de 1994, Artículo 7°: *“Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo”* por lo cual, la actividad de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales: Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS, como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario, seguridad en la atención basada en el marco de la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación y para ello, de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados debe garantizar los procesos de

atención en salud, Actualmente la ESE requiere realizar adecuaciones eléctricas en las diferentes áreas asistenciales del Centro de Salud de Chipaque, para evitar fallos, riesgos de incendio, y asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud bajo las condiciones físicas obligatorias. Para llevar a cabo dichas actividades se requiere una persona natural o jurídica para que realice las respectivas adecuaciones eléctrica en el Centro de Salud de Chipaque. **7) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Literal a) Contratación directa, cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES de acuerdo a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.8).** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **REALIZAR ADECUACIONES ELECTRICAS EN EL CENTRO DE SALUD DE CHIPAQUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RETIE, INCLUYENDO CORRECCION DE NO CONFORMIDADES, SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES CERTIFICADOS , NOMALIZACION DE TABLEROS ENTRE OTROS** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SIETE (07) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** contados apartir de la suscripcion del acta de incio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.332.280)** La ESE pagará al contratista así: **UN UNICO PAGO, sobre el RECIBO DEL 100%. A SATISFACCION.** El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y ARL) conforme lo señalado el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informe de entrega e instalación y puesta **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **2828** de la vigencia 2025, con fecha de expedición 10 de diciembre de 2025. Rubro Presupuestal No 245020800102 C SALUD: MANTENIMIENTO HOSPITAL ADQUISICION DE SERVICIOS **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** Responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato, en la propuesta y en todos los demás documentos relacionados con el proceso de contratación. Para tal efecto tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del contrato, obrando con lealtad, buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos, en términos que buscan en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo en lo pactado en cada una de ellas. **2.** Proveer el personal idóneo para la prestación de servicio en el montaje y adecuaciones eléctricas requeridas por la ESE en los sitios a intervenir. **3.** Suministrar y realizar el montaje del tablero de distribución eléctrica con protección y demás elementos eléctricos. **4.** Realizar las diferentes acometidas eléctricas, puntos y montajes de lámparas en las diferentes áreas de intervención del Centro de Salud de Chipaque. **5.** Suministrar y realizar el montaje de dispositivo especial precalentador de camisa para la planta eléctrica **6.** Suministrar y realizar el montaje de bandeja porta cable galvanizada con tapa **7.** Suministrar los siguientes elementos y servicios para la adecuación del sistema eléctrico en cantidades y valores así

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TABLERO DE DISTRIBUCION CON PROTECCION ELECTRICAS PARA LA TRANSFERENCIA DE LA BOMBA CONTRA INCENDIOS "BCI" Y LA TRANSFERENCIA AUTOMATICA GENERAL DEL CENTRO DE SALUD CHIPAQUE, INCLUYE: TABLERO TGD PLANTA (9) CELDA EN LAMINA CR TRATAMIENTO PINTURA ELECTROSTATICA GRIS RALL 7035 DIMENSIONES (1.20 alto*0.80 ancho*0.40 fondo) APROX 1 BREAKER SOLO MAGNETICO 3*125 AMP 1 BREAKER INDUSTRIAL 350-500 AMP 1 BARRAJE EN COBRE ELECTROLITICO 3+1+1 CON CAPACIDAD PARA 600 AMP CON PROTECCION EN ACRILICO 1 KIT DE ACCESORIOS Y VARIOS	1	UND	\$ 6.850.000	\$ 8.151.500
2	ACOMETIDA ELECTRICA PARCIAL TRIFASICA EN CABLE DE COBRE 2(3x2+1#6T) LIBRE DE HALOGENOS PARA LA TRANSFERENCIA AUTOMATICA DEL SISTEMA "BCI", BOMBA CONTRA INCENDIOS	40	ML	\$ 270.000	\$ 12.852.000
3	PARCIAL ELECTRICA A 110 VOLTIOS EN CABLE DE COBRE 3x12 LIBRE DE HALOGENOS PARA CONECTAR EL CARGADOR DE BATERIAS DE LA PLANTA ELECTRICA	10	ML	\$ 38.200	\$ 454.580
4	PARCIAL ELECTRICA A 220 VOLTIOS EN CABLE DE COBRE # 3x12 LIBRE DE HALOGENOS PARA ALIMENTAR EL PRECALENTADOR DE LA CAMISA DE LA PLANTA ELECTRICA	10	ML	\$ 38.200	\$ 454.580
5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE DISPOSITIVO ESPECIAL PRECALENTADOR DE CAMISA PARA LA PLANTA ELECTRICA DE 150 KVA PARA GARANTIZAR ENCENDIDO INSTANTANEO A PESAR DE TEMPERATURAS MUY BAJAS	1	UND	\$ 3.450.000	\$ 4.105.500
6	ACOMETIDA ELECTRICA PARCIAL TRIFASICA TETRAFILAR EN CABLE DE COBRE AISLADO #2#4/0xFASE + 2#4/0N+2T PARA ALIMENTAR EL GABINETE DE DISTRIBUCION ESPECIAL PARA ALOJAR LAS PROTECCIONES ELECTRICAS DEL SISTEMA BCI	4	ML	\$ 940.000	\$ 4.474.400
7	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BANDEJA PORTA CABLE GALVANIZADA CON TAPA DE 30 CM DE ANCHO	1	UND	\$ 980.000	\$ 1.166.200
8	SALIDA ELECTRICA PARA LAMPARA EN TUBERIA EMT Y CABLE LIBRE DE HALOGENOS	3	UND	\$ 156.000	\$ 556.920
9	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAMPARA DE EMERGENCIA	1	UND	\$ 180.000	\$ 214.200
10	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAMPARA TIPO LED HERMETICA DE	1	UND	\$ 160.000	\$ 190.400

	36W				
11	SUMINISTRO Y MONTAJE DE CABLE ENCAUCHETADO 3x14 PARA DESLASTRE DEL SISTEMA ELECTRIC DEL SISTEMA CONTRAINDENCIAS	100	ML	\$ 28.000	\$ 3.332.000
12	PROLOGACION DE EXOSTO DE LA PLANTA ELECTRICA ALTURA 12 MTS DUCTO DE 3" METALICO	1	UND	\$ 2.000.000	\$ 2.380.000

8. Suministrar los informes y registros fotográficos de las actividades realizadas a la profesional del área de mantenimiento para el control y seguimiento del servicio prestado. 9. responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas. 10. Dar el manejo y disposición a escombros y/o basura que se haya generado durante la realización de las actividades con el fin de mantener el área de intervención en completa limpieza. 11. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades. 12. Garantizar las normas de seguridad industrial durante la prestación del servicio objeto del contrato en los siguientes aspectos: a. elementos de bioseguridad y seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato. c. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las disposiciones y/o normas legales vigentes. d. todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **PRODUCTOS:** Informes con la relación de las actividades realizadas, registro fotográfico, factura y soportes de pago a seguridad social, en cumplimiento al objeto del contrato. **Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))** Un (1) informe final consolidando la ejecución del contrato **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. f) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la Subgerencia administrativa, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 7. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten

en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única de:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA MISMA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA GARANTIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA MISMA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA MISMA DEL CONTRATO Y TRES MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA GARANTIA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES A INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	15% DEL VALOR DEL CONTRATO CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA GARANTIA

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de dos (2) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán

reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por ejecución del 100% de valor del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista se compromete a presentar con veinte (20) días de antelación la solicitud al supervisor para que esta realice la justificación y de encontrar la justificación se proceda a elaborar el documento respectivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA**, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL **HOSPITAL**, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se

requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Apoyo a Contratación.

Reviso: Olga Lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación